Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ, TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO VIDA SANA ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 206

CHILLAN VIEJO, 13.01.2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio Nº 3676 del 10.07.2014, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 16 de junio del 2014. Resolución Exenta 1C Nº 2225 del 07.07.2014 del Servicio de Salud Ñuble.

2. La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

3. Contrato a Honorarios de Doña Andrea Elizabeth Vásquez Ruiz, Técnico en enfermería de nivel superior, suscrito con fecha 02 de enero del 2015.

4. Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ,** C. de Identidad N° 17.988.419-4, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.079** denominada **"PROGRAMA VIDA SANA OH"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ,** Cédula Nacional de Identidad Nº 17.988.419-4, de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Calle Central Nº 27, Villa El Crisol de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ,** para apoyar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol en los Establecimientos de Atención Primaria de la Comuna, cuyo propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en chile, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ**, para apoyar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los establecimientos de salud de la comuna:

- Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872.

Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyar en la realización de las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, desarrollando y aplicando los siguientes componentes: Implementación y tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT) e Implementación de Intervenciones breves de carácter preventivo, para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme a resultados de evaluación de patrón de riesgo de previa, con las siguientes estrategias: Intervención mínima para consumo de bajo riesgo, Intervención breve para consumo de riesgo y Referencia asistida para posible consumo prejudicial o dependencia.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Otros solicitados por la Encargada del Programa, Srta. Maribel Fonseca Muñoz, Psicóloga.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, en una jornada de 88 horas mensuales, distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ,** una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de $225.986 (doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y seis pesos) impuesto incluído, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", o quien le subrogue.

Si la prestadora de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: **De los beneficios.** Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ,** tendrá derecho a solicitar a solicitar 1 días equivalentes a feriado legal, 1 días de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales y de salud primaria municipal.

Las partes convienen que en el evento que Doña **ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con la prestadora de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ANDREA ELIZABETH VASQUEZ RUIZ
RUT Nº 17.988.419-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn